

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 14/10/2015.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa EVARISTO HERNÁNDEZ, S.L./ 2014-2015.

EXPEDIENTE: 19/01/0040/2015.

C.C.: 19000552011989.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa EVARISTO HERNÁNDEZ, S.L., con vigencia de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015, con código 19000552011989, que tuvo entrada el 10 de julio de 2015, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento

3550

a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería

de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EVARISTO HERNÁNDEZ, S.L.»

En Molina de Aragón, el día 24 de junio de 2015, reunidos por la empresa su representante legal y por parte de los trabajadores el delegado de personal, en representación de los mismos, acuerdan la firma del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO I ÁMBITO, VIGENCIA Y DENUNCIA

Art. 1.º- ÁMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio Colectivo, será de aplicación al personal que preste sus servicios en la empresa EVARISTO HERNÁNDEZ S.L., en el municipio de Molina de Aragón (Guadalajara).

Art. 2.º- ÁMBITO FUNCIONAL.- La actividad de la empresa es la de comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios.

Art. 3.º- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá duración de dos años, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2014, finalizándose el 31 de diciembre de 2015.

Art. 4.º- PRÓRROGA Y DENUNCIA.- El Convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, iniciándose las nuevas negociaciones dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

CAPÍTULO II VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD Y ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Art. 5.º- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. En el caso de que por causa mayor o disposiciones legales de obligatoria aplicación, hubiese que modificar alguno de los acuerdos contenidos en este Convenio, este quedara sin eficacia, debiendo ser considerado en su totalidad por las partes contratantes.

Art. 6.º- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.- Las disposiciones legales, convenios colectivos, etc., que se puedan promulgar en el futuro y que impliquen variación en todas o algunas de las mejoras retribuidas, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan las de este Convenio igualmente valoradas en conjunto y cómputo anual. En caso contrario, serán absorbidas por las mejoras pactadas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin mo-

dificación alguna en sus conceptos, módulos, rendimientos y retribuciones.

Art. 7.º- Garantía «AD PERSONAM».- Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam». Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas. No se considerarán como condiciones más beneficiosas las cantidades que actualmente se estaban abonando por antigüedad.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 8.º- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.- La retribución anual de este Convenio para cada trabajador estará compuesta por el salario base y los demás complementos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 9.º- INCREMENTO SALARIAL.- Atendiendo a las circunstancias excepcionales por las que atraviesa el sector, y en el ánimo de encontrar fórmulas que posibiliten la supervivencia de la empresa, y consiguientemente de los puestos de trabajo, la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores acuerdan no incrementar el salario para el año 2014 y, para el año 2015 incrementarlas en un 1% (anexo I).

Art. 10.º- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se considerará horas extraordinarias las que se realicen sobre la jornada laboral ordinaria y se abonarán incrementando el 75% sobre la hora ordinaria normal.

Art. 11.º- DIETAS.- El personal que tenga que realizar algún desplazamiento fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiese efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

Art. 12.º- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario convenio más antigüedad y se devengarán el 15 de julio, 22 de diciembre, y la paga de beneficios, que quedará prorrateada entre las catorce pagas de este convenio.

El derecho del percibo de estas pagas será proporcional al tiempo trabajado.

Art. 13.º- ANTIGÜEDAD.- Los complementos de antigüedad consistirán en dos bienios del 4% cada uno y en quinquenios posteriores del 6% calculados, unos y otros, sobre los salarios bases correspondientes a la tabla salarial anexa.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 14.º- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada será para todos los trabajadores de 40 horas semanales de lunes a viernes, con un cómputo anual de 1.808 horas y se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa y el representante de los trabajadores.

Los trabajadores se comprometen a realizar, si la empresa así lo exigiera, el trabajo durante un sábado al mes de 8:00 a 13:00 horas, estableciéndose una compensación económica por el sábado trabajado de 64,91 euros que se actualizará conforme al resto de conceptos salariales del Convenio.

Art. 15.º- HORARIO.- Será el que habitualmente se viene realizando. Por necesidades de la empresa y previo acuerdo con la representación de los trabajadores se podrá establecer horarios distintos que cubran las necesidades organizativas de la empresa, y que sean realizados por los trabajadores que se adhieran voluntariamente o en el supuesto de nuevas contrataciones.

Art. 16.º- VACACIONES.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 30 días al año. El período de disfrute se determinará de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Cuando el período de vacaciones acordado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Cuando el período de vacaciones acordado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CAPÍTULO V INDEMNIZACIONES, LICENCIAS Y SUPLIDOS

Art 17.º- AYUDA POR FALLECIMIENTO.- En caso de fallecimiento de algún trabajador, la empresa está obligada a satisfacer la cantidad de 3.000 euros.

Art. 18.º- SEGURO DE MUERTE O INVALIDEZ.- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo la empresa abonará a sus herederos 18.571,27 euros.

En el supuesto de que algún trabajador se le declare una invalidez absoluta, como consecuencia de un accidente de trabajo, la empresa abonará la cantidad de 18.571,27 euros.

Art. 19.º- INCAPACIDAD TEMPORAL.- En caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requiera hospitalización, la empresa complementará desde el primer día de la baja hasta alcanzar el 100% de la base que le corresponda.

En caso de IT derivada de enfermedad laboral o accidente de trabajo, la empresa cumplimentará hasta alcanzar el 100% de la base de cotización que le corresponda.

Art. 20.º- LICENCIAS.- El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo que se estipula en el art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21.º- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.- La Empresa estará obligada a que todo el personal pase un reconocimiento médico una vez al año.

Art. 22.º- PRENDAS DE TRABAJO.- La Empresa proporcionará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo: dos monos y un par de botas al año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Las tablas de retribuciones anexas al presente convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Segunda: En todo lo no reflejado en el presente convenio se aplicará la legislación laboral vigente.

Tercera: Para resolver cuantas cuestiones puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio se constituye una Comisión Paritaria, la cual está integrada por los mismos componentes de la Comisión Negociadora del presente convenio. El plazo de actuación de la Comisión Paritaria será de siete días.

A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los Asesores de la Central Sindical y Asociación Empresarial negociadora de este convenio.

Cuarta: En el caso de discrepancia por parte de la Comisión Paritaria en la interpretación y aplicación del convenio, estará sometido por el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC-CLM).

Quinta: Las partes firmantes de este convenio se obligan a mantener el principio de igualdad de oportunidades, sobre la base de la normativa vigente en cada momento, y en especial la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se promoverá la obligación a la igualdad de trato entre mujeres y hombres para eliminar toda discriminación directa o indirecta por razón de género y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil, garantizándose la igualdad en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción, en las condiciones de trabajo y en el trabajo de igual valor cuya retribución sea salarial o extrasalarial ya sea directa o indirectamente.

Sexta: Las partes firmantes de este convenio se obligan a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad, se podrán establecer medidas tales como la elaboración y difusión de buenas prácticas, con la realización de campañas informativas o acciones de formación.

ANEXO I

TABLAS 2014

CATEGORÍAS	S. BASE	PAGA DE BENEFICIOS	S. CONV.	S. CONV.
			MES	AÑO
ENCARGADO GENERAL	1.213,83 €	86,70 €	1.300,53 €	18.207,42 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	955,78 €	68,28 €	1.024,06 €	14.336,84 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.077,83 €	76,99 €	1.154,82 €	16.167,48 €
OFICIAL 1. ^a	1.049,33 €	74,96 €	1.124,29 €	15.740,06 €
OFICIAL 2. ^a	1.000,15 €	71,43 €	1.071,58 €	15.002,12 €
OFICIAL 3. ^a	976,19 €	69,73 €	1.045,92 €	14.642,88 €
PEÓN ESPECIALISTA	976,19 €	69,73 €	1.045,92 €	14.642,88 €
PEÓN	943,59 €	67,38 €	1.010,97 €	14.153,58 €
PINCHE	569,43 €	40,65 €	610,08 €	8.541,12 €

TABLAS 2015

CATEGORÍAS	S. BASE	PAGA DE BENEFICIOS	S. CONV.	S. CONV.
			MES	AÑO
ENCARGADO GENERAL	1.225,97 €	87,57 €	1.313,54 €	18.389,56 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	965,34 €	68,96 €	1.034,30 €	14.480,20 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.088,61 €	77,76 €	1.166,37 €	16.329,18 €
OFICIAL 1. ^a	1.059,82 €	75,71 €	1.135,53 €	15.897,42 €
OFICIAL 2. ^a	1.010,15 €	72,14 €	1.082,29 €	15.152,06 €
OFICIAL 3. ^a	985,95 €	70,43 €	1.056,38 €	14.789,32 €
PEÓN ESPECIALISTA	985,95 €	70,43 €	1.056,38 €	14.789,32 €
PEÓN	953,03 €	68,05 €	1.021,08 €	14.295,12 €
PINCHE	575,12 €	41,06 €	616,18 €	8.626,52 €

3551

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 14 de octubre de 2015.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa ROMÁN GARCÍA ROMO, S.A./ 2015-2016.

EXPEDIENTE: 19/01/0058/2015.

C.C.: 19000772011996.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa ROMÁN GARCÍA ROMO, S.A., con vigencia

de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2016, con código 19000772011996, que tuvo entrada el 15 de septiembre de 2015, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de

04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ROMÁN GARCÍA ROMO, S.A. GUADALAJARA AÑOS 2015 Y 2016

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

El presente convenio ha sido suscrito el día 10 de junio, de dos mil quince por el Delegado de Personal, y por la Dirección de la empresa ROMÁN GARCÍA ROMO, S. A.

CAPÍTULO I ÁMBITO Y DENUNCIA

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio afecta a toda la empresa y trabajadores de la empresa ROMÁN GARCÍA ROMO, S.A., con las únicas excepciones que pudieran derivarse de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

ROMÁN GARCÍA ROMO, S.A., tiene como actividad principal el comercio al por mayor de productos alimenticios.

Artículo 2.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, tendrá una duración de dos años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- PRÓRROGA Y DENUNCIA.

El presente Convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, sin necesidad de denuncia previa.

Hasta tanto en cuanto el Convenio no sea sustituido por otro, tendrá vigencia en todas sus cláusulas obligacionales y su contenido normativo.

CAPÍTULO II ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Artículo 4.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones que se establezcan en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual conforme a la legislación vigente.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, por disposiciones legales de general aplicación, solo afectarán al mismo, cuando considerados en su conjunto y en cómputo anual, superen los aquí pactados.

Artículo 5.- Garantía «AD PERSONAM».

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam». Igualmente se respetarán, las condiciones más beneficiosas.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 6.- SALARIO Y REVISIÓN.

El salario mensual para el año 2015, es el que figura en la tabla anexa de este Convenio.

El salario mensual para el año 2016, será el resultante de incrementar en un 1% las tablas del año 2015.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo publicado por el INE correspondiente al año 2016 supere el 1%, se garantizará una regularización de hasta el 1.5% con el fin de garantizar el poder adquisitivo de los trabajadores.

Artículo 7.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, equivalentes cada una de ellas, a una mensualidad de salario convenio fijado en el anexo, más antigüedad, y que se abonarán el 15 de julio, 15 de diciembre, y la tercera de ellas, la paga de marzo, antes llamada de Beneficios, que queda prorrateada entre las otras 14 pagas del Convenio, procediéndose, por tanto, al abono de las mismas en estas fechas.

El derecho al percibo de estas pagas será proporcional al tiempo de trabajo, devengándose de conformidad con el salario vigente en el momento del devengo.

Artículo 8.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Al salario total del Convenio se adicionarán, en su caso, los complementos de antigüedad; el cálculo de la antigüedad se hará de la siguiente forma:

A) Con más de tres años ininterrumpidos en la empresa: Se percibirá un trienio equivalente al 3% del salario total de este Convenio.

B) Con más de cuatro años ininterrumpidos, se percibirán cuatrienios ilimitados al 5% del salario total de este Convenio.

La fecha inicial, para el computo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, con independencia del grupo que tuviera.

Los trabajadores con fecha de ingreso en la empresa a partir del 1 de enero de 2014, no empezarán a devengar antigüedad hasta transcurridos dos años, es decir, desde el 1 de enero de 2016.

Artículo 9.- COMPLEMENTO DE CONDUCTORES.

Todo conductor que realice habitualmente las funciones de cobrador y, o repartidor, cobrará un complemento de 55,42 euros mensuales durante el año 2015.

Artículo 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1) Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

3) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios mas arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores declararán el carácter y naturaleza de las horas.

Las horas extraordinarias estructurales se compensarán por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores, las horas extraordinarias no estructurales, podrán compensarse por un tiempo equivalente de descanso.

Los trabajos realizados en horas extraordinarias no estructurales serán calculados, para su pago, con un aumento del 75%, las que se realicen en estos mismos días y las realizadas en domingos o festivos, con un aumento del 150%.

La realización de más de dos horas extraordinarias al día, queda exclusivamente reservada para aquellos supuestos de fuerza mayor.

Artículo 11.- DIETAS.

Al personal al que se conceda alguna comisión de servicios fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se abonen los gastos que hubiera efectuado en lugar adecuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 5,16 y 8,38 euros diarios respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o por jornada completa.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN

Artículo 12.- CONTRATOS EVENTUALES.

Nos remitimos a la ley vigente.

CAPÍTULO V JORNADAS, HORARIOS Y VACACIONES

Artículo 13.- JORNADA.

La jornada normal de trabajo para todo el personal comprendido en este Convenio será de cuarenta horas semanales, equivalentes a 1.785 horas anuales.

Artículo 14.- HORARIO.

Será el que libremente establezca la empresa con los representantes legales de los trabajadores.

El personal que realice jornada partida, tendrá derecho a un descanso mínimo de 2 horas entre la jornada de mañana y tarde.

En el supuesto de que no exista acuerdo entre la empresa y los trabajadores (sus representantes legales) el horario de trabajo será el siguiente.

INVIERNO:

Lunes a viernes: 9:45 a 13:30 h. 16:00 a 19:30 h.

Sábados: 9:45 a 13:30 h.

VERANO:

Lunes a viernes: 9:45 a 13:30 h. 16:30 a 20:00 h.

Sábados: 9:45 a 13:30 h.

En ningún caso se trabajará el sábado por la tarde.

El horario de trabajo para los días 24 y 31 de diciembre, será de 8:00 a 14:00 h.

Artículo 15.- VACACIONES.

Todos los trabajadores con un año de servicio, tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, o a su parte proporcional en caso de llevar menos tiempo.

Las vacaciones serán ininterrumpidas, se celebrarán en los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

Nunca se comenzará dicho periodo, ni en festivo, ni domingo, ni en sábado.

Nunca podrán estar de vacaciones más de un 20% de trabajadores de cada sección o departamento de la empresa.

No obstante, cuando existe acuerdo entre las partes, podrán disfrutarse las vacaciones en la modalidad de fechas que las mismas acuerden.

Artículo 16.- FERIAS.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio en periodo de Ferias, dispondrá de, al menos, tres medias jornadas libres en dicho periodo, y en caso de encontrarse disfrutando de vacaciones, dispondrá de dos días más de disfrute, fuera del periodo fijado para estas.

CAPÍTULO VI LICENCIAS, EXCEDENCIAS, PERIODOS DE PRUEBA Y APRENDIZAJE

Artículo 17.- LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, será de cuatro días. Asimismo, en los casos de accidente y hospitalización.

Las licencias por motivo de ingreso hospitalario podrán ser disfrutadas en los días que dure el ingreso a voluntad del trabajador.

C) Un día en caso de fallecimiento de sobrinos y tíos con límite, en los dos últimos casos, de que el parentesco sea hasta el 3.º grado.

D) Un día y medio por traslado de domicilio habitual.

E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto del Trabajador. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempleo de cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

F) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

G) Y hasta 5 horas al mes, para atender asuntos propios que no admiten demora.

H) El trabajador, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. El trabajador, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

I) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad, o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa, generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

J) Un día en los supuestos de bodas de padres, hijos, hermanos y abuelos por consanguinidad o afinidad.

K) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

L) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 18.- EXCEDENCIAS.

Respecto a las excedencias, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.- JUBILACIÓN.

En materia de jubilación se estará durante la vigencia del Convenio, a lo establecido en la normativa vigente.

El trabajador que reúna los requisitos para poder acceder a la jubilación parcial, podrá, de mutuo acuerdo con la empresa, acogerse a dicha jubilación parcial en el 75% de la jornada laboral o porcentaje superior en caso de que la Ley lo fijase.

CAPÍTULO VII

Artículo 20.- REVISIÓN DE ESPECIALIDADES PROFESIONALES.

Todo trabajador estará encuadrado en el grupo profesional que corresponda a las labores que desempeña. La empresa podrá encomendarle labores propias de un grupo superior durante un periodo de prueba de 3 meses, excepto para sustitución de técnicos, que será de 6 meses; si durante este periodo el trabajador cumple estas labores satisfactoriamente, se le pasará a ese grupo superior.

Los grupos serán regulados por lo dispuesto en el I Acuerdo Marco del Comercio (BOE de 20/02/2012).

-ASCENSOS: Los ascensos del personal se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

GRUPO I.

Los ascensos de este grupo se efectuarán libremente por la empresa.

GRUPO II.

Las vacantes que existan en el grupo de Ayudante de Dependiente se proveerán entre los aprendices.

Los Ayudantes pasarán automáticamente al grupo de Dependientes al cumplir los 22 años.

Los Dependientes mayores se designarán entre los Dependientes y de acuerdo con el interesado. También se designarán entre estos los que hayan de desempeñar las funciones correspondientes a las especialidades de Jefe de Grupo y Jefe de Almacén.

GRUPO III.

Los aspirantes pasarán automáticamente a la especialidad de Auxiliar Administrativo al cumplir los 18 años de edad. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se produjese una vacante de Auxiliar, si no existiese ningún aspirante en dicha edad mínima, pero si cumplidos dos años de servicio en la empresa se procederá a la designación de Auxiliar entre dichos aspirantes, conforme a lo dispuesto respecto a la designación de Ayudante de Dependiente, entre los Aprendices que no hubiesen terminado su aprendizaje, tal como se determina para el personal mercantil de este artículo.

Las vacantes de Oficial se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud entre los Auxiliares Administrativos.

La plaza de Jefe de Sección se cubrirá por concurso-oposición de entre todo el personal de Oficial Administrativo.

Sí efectuada la prueba de aptitud, el primero de los Auxiliares a quien correspondiese ascender por antigüedad no la superase, se procederá al examen de los siguientes y si ninguno fuese calificado favorablemente en el examen de aptitud, así como en los casos en que el concurso-oposición a que se refiere este artículo,

fuese declarado desierto, se procederá por la empresa a designar libremente los empleados para cubrir las vacantes.

En establecimientos que por especialidad no exista más que un empleado Administrativo, este pasará al grupo superior a los cuatro años de actuar como Auxiliar.

GRUPO IV.

Las plazas de Capataz y Mozo Especializado, se proveerán por la empresa entre los Mozos Especializados y Mozos respectivamente.

GRUPO V.

Los Conserjes serán de libre nombramiento de la empresa.

Artículo 21.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa estará obligada a proporcionar a los productores las prendas de trabajo necesarias y adecuadas cuando la índole del mismo así lo requiera, o bien porque la empresa exija una especial vestimenta.

Artículo 22.- DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables, el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de esta el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, nos remitimos a la Ley 39/1999.

A estas trabajadoras se procurará evitar los trabajos que requieran esfuerzos físicos, y se les permitirá pequeños descansos a lo largo de la jornada, proporcionándoles asiento.

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la igualdad de derechos por razón de sexo correspondiendo, en consecuencia, a igual trabajo, igual salario.

Artículo 23.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los supuestos en que los trabajadores se encuentren en situación de Incapacidad Temporal deri-

vada de accidente de trabajo, enfermedad profesional o maternidad, y mientras dure la misma, tendrán derecho a percibir el 100% de su base de cotización.

En los casos de enfermedad común y accidente no laboral, el complemento a aplicar sobre el subsidio a cargo de la Seguridad Social será el siguiente:

A)

a.- La primera situación de IT del año se complementará hasta el 100% de su base de cotización, desde el primer día de la baja.

b.- Segunda y sucesivas situaciones de IT del año, percibirá el trabajador el 60% de su base de cotización desde el primer día de la baja y hasta el día séptimo. A partir del día octavo se complementará hasta el 100% de su base de cotización.

B)

a.- En los supuestos en que exista hospitalización por tiempo superior a dos días, mientras dure esa hospitalización, se complementará hasta el 100% de su base de cotización.

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo, como en la correcta organización de la medicina en la empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

Artículo 24.- CONDUCTORES.

Los conductores con carnet C, que hayan sido contratados para realizar las funciones que su carnet les autoriza, tendrán la especialidad profesional de Oficiales de Primera. Los conductores con carnet B, que hayan sido contratados para realizar las funciones que su carnet les autoriza, tendrán la especialidad profesional de Oficiales de Segunda. Los conductores con carnet A1 y A2, que hayan sido contratados para realizar las funciones que su carnet les autoriza, tendrán la especialidad profesional de Oficiales de Tercera.

Artículo 25.- PRODUCTIVIDAD.

Conscientes las partes de necesidades de una mejora general de la eficiencia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las partes firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

- Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

- Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad

de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en conjunto.

- Maximizar el empleo.

- Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes que consideran sobre la consecución de estos objetivos influyen distintos ordenes de factores internos y externos al sistema productivo. Entre los segundos es imprescindible señalar la situación de crisis económica mundial y el nivel y la forma de desarrollo alcanzado por el país, así como el clima social relativo a los problemas de la productividad.

Por eso mismo, las partes están de acuerdo en llamar la atención de la Administración sobre la necesidad de abordar de forma permanente la sensibilización de la opinión pública sobre los factores que influyen en la productividad, afrontando con intensidad necesaria la recogida de información y elaboración de estudios periódicos, e instrumentando las medidas concretas en orden a la consecución de los objetivos, contando para ello con la opinión y la colaboración de las partes firmantes.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.

- La racionalización de la organización productiva.

- La mejora tecnológica.

- La programación empresarial de la producción y productividad.

- El clima y la situación de las relaciones laborales.

- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.

- La política salarial y de incentivación material.

- La cualificación y adaptación de la mano de obra.

Artículo 26.- DISCAPACITADOS.

Los firmantes de este Convenio reconocen las dificultades de contratación que tienen los discapacitados para encontrar trabajo. En consecuencia, aconsejan a la empresa la contratación de este personal en las vacantes que se vayan produciendo, siempre que las características del trabajo lo permitan.

Artículo 27.- ADAPTACIÓN DEL TRABAJO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA.

Los trabajadores afectados con capacidad disminuida podrán ser incluidos en otra actividad distinta a la de su grupo profesional adecuada a su actitud, respetándoseles el salario que tuviesen acreditado antes de que pasasen a dicha situación.

Artículo 28.- AYUDA POR DEFUNCIÓN.

En caso de fallecimiento del trabajador queda la empresa obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de tres mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera,

incrementada por todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 29.- TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañasen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia, y serán objeto de regulación en los Reglamentos de Régimen Interior.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas, con permanencia en las mismas por un tiempo como mínimo del 25% de su jornada laboral con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario reglamentario.

Artículo 30.- DE LOS SINDICATOS, DELEGADOS SINDICALES, DELEGADOS DE PERSONAL Y MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE EMPRESA.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 31.- COMISIÓN PARITARIA.

Creación.- Las partes firmantes acuerdan crear una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

Composición.- La Comisión Paritaria estará compuesta de forma paritaria por tres miembros en representación de los trabajadores y otros tres miembros en representación de la empresa, quienes entre ellos designarán secretario.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Procedimiento.- Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente Convenio. En el primer supuesto, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de treinta días, y en el segundo supuesto el plazo será de diez días.

En la primera reunión de la Comisión Paritaria, esta deberá determinar un sistema de funcionamiento de acuerdo con lo previsto en este Convenio.

Funciones:

1. Interpretación del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Recepción y distribución de informes sobre materias que interesen al sector (Análisis de la situación económica-social, política de empleo, formación profesional, productividad, etc.)
4. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación de los convenios colectivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del ET.

5. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del ET.

6. Se establece de carácter extraordinario a efectos de plazos para resolver la Comisión Paritaria del Convenio las que afecten a las siguientes materias:

- Cláusula de descuelgue.
- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Movilidad geográfica.
- Movilidad funcional.

En el caso de no alcanzar consenso, empate o ante la imposibilidad de reunir a la Comisión Paritaria, las partes firmantes se obligan a someter la cuestión a los servicios de mediación y arbitraje (ASEC) de Castilla-La Mancha, con carácter vinculante para las partes en lo resuelto por este.

Domicilio. Se fija como domicilio a efectos de notificación y reunión, el del centro de trabajo de la empresa, Calle Julián Besteiro, 23, de Guadalajara.

Artículo 32.- SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ.

En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, la empresa abonará a los derechohabientes del trabajador una indemnización de 20.169,98 euros.

En el supuesto de que a un trabajador se le declare afecto de una invalidez permanente total, como consecuencia de un accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador una indemnización de 25.010,64 euros, y si se le declarase afecto de invalidez permanente absoluta también como consecuencia de accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 25.010,64 euros.

Artículo 33.- SALUD LABORAL.

Será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 34.- DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberá negociar con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

La empresa también elaborará y aplicará un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para la empresa, salvo en el caso anterior, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007.

Artículo 35.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Todas las disposiciones establecidas en el vigente Convenio serán de aplicación, siempre y cuando no haya Leyes, derechos, normas y disposiciones de organismos de la Administración que mejoren las aquí pactadas en computo anual.

Artículo 36.- SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.

Adhesión al III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos (III ASAC-CLM).

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad al 3.º Acuerdo sobre Solución autónoma de Conflictos Laborales en Castilla-La Mancha suscrito el 9 de diciembre de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Comercio en general de Guadalajara.

ANEXO AL CONVENIO

Fórmula del salario hora individual:

$$\frac{\text{S.B.} + \text{C.P.} + \text{C.P.T.} + \text{C.V.S.}}{\text{H.T.}}$$

S.B. = Salario base.

C.P. = Complementos personales (antigüedad).

C.P.T. = Complemento puesto de trabajo (tóxico, peligroso, etc.).

C.V.S. = Complemento vencimiento superior al mes (pagas extraordinarias).

H.T. = Horas trabajadas.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA				
ROMAN GARCIA ROMO S. A. DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2.015				
	SALARIO BASE	14 ^a PRORRATA PAGA BFCIOS,	SALARIO CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPO I - PERSONAL TECNICO				
1.- Titulado de grado superior	1.207,99	86,29	1.294,28	18.119,85
2.- Titulado de grado medio	1.093,87	78,13	1.172,00	16.408,05
GRUPO II - PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL PROPIAMENTE				
3.- Director	1.248,62	89,19	1.337,81	18.729,30
4.- Jefe de Personal	1.174,88	83,92	1.258,80	17.623,20
5.- Jefe de Compras	1.174,88	83,92	1.258,80	17.623,20
6.- Jefe de ventas	1.174,88	83,92	1.258,80	17.623,20
7.- Encargado general	1.174,88	83,92	1.258,80	17.623,20
8.- Jefe de sucursal o supermercado	1.093,60	78,11	1.171,71	16.404,00
9.- Jefe de almacen	1.093,60	78,11	1.171,71	16.404,00
10.- Encargado de establecimiento	1.042,88	74,49	1.117,37	15.643,20
11.- Vendedor-comprador	1.042,88	74,49	1.117,37	15.643,20
12.- Viajante	1.003,56	71,68	1.075,24	15.053,40
13.- Dependiente	1.022,99	73,07	1.096,06	15.344,85
14.- Ayudante	912,98	65,21	978,19	13.694,70
15.- Aprendiz de 16 y 17 años	645,66	46,12	691,78	9.684,90
GRUPO III - PERSONAL ADMINISTRATIVO				
16.- Director	1.248,62	89,19	1.337,81	18.729,30
17.- Jefe administrativo	1.174,62	83,90	1.258,52	17.619,30
18.- Oficial administrativo	1.022,99	73,07	1.096,06	15.344,85
19.- Auxiliar administrativo	924,91	66,07	990,98	13.873,65
20.- Auxiliar de caja de 18 y 19 años	786,96	56,21	843,17	11.804,40
21.- Auxiliar de caja de 20 y 21 años	912,98	65,21	978,19	13.694,70
22.- Auxiliar de caja de más de 22 años	924,91	66,07	990,98	13.873,65
GRUPO IV - PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES				
23.- Personal de oficio de 1 ^a	1.003,56	71,68	1.075,24	15.053,40
24.- Personal de oficio de 2 ^a	983,90	70,28	1.054,18	14.758,50
25.- Personal de oficio de 3 ^a	944,81	67,49	1.012,30	14.172,15
26.- Capataz	983,90	70,28	1.054,18	14.758,50
27.- Mozo especialista	944,81	67,49	1.012,30	14.172,15
28.- Telefonista	844,68	60,33	905,01	12.670,20
29.- Mozo	912,98	65,21	978,19	13.694,70
GRUPO V - PERSONAL SUBALTERNO				
30.- Conserje	984,15	70,30	1.054,45	14.762,25
31.- Cobrador	983,90	70,28	1.054,18	14.758,50

3555

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases y la convocatoria de ayudas públicas municipales para ayudar en el pago de los gastos relativos al recibo del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles, a aquellos vecinos de Guadalajara que vengán atravesando grandes dificultades económicas, siempre que sus ingresos no superen los recogidos en las presentes bases.

El plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la Base Octava de las citadas Bases, será de 20 días naturales, a contar desde la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya solicitud se presentará en el registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor n.º 7 o en el Centro Municipal Integrado, sito en la avenida del Vado n.º 15 y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases y los modelos de solicitud se pondrán a disposición de los ciudadanos en los Centros Sociales del municipio de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento.

En Guadalajara a 15 de octubre de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL 2015

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos relativos a su vivienda habitual, viene aprobando desde el ejercicio 2010 una línea de ayudas económicas para hacer frente al pago de dichos gastos, poniendo de manifiesto la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos que cuenten con escasos recursos económicos, y siendo la acreditación de la realización de dichos gastos y de su pago el principal motivo de concesión.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gua-

dalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2015, siempre que las personas y/o familias cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, siendo el objeto primordial de esta convocatoria la concesión de ayudas para sufragar ese incremento de gasto.

2.- RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22, punto 1 de la Ley de Subvenciones, por lo que se regirán por las presentes bases; por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, y por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Guadalajara ha destinado para este fin, un total de 34.668,69 euros, reservados en la aplicación presupuestaria 2310-48000 del presupuesto municipal para este ejercicio.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

4.- IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la cuantía de 350 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Los importes máximos indicados en el primer párrafo serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para acceder a las ayudas, los beneficiarios habrán de cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a).- Que el titular de la vivienda y solicitante de la subvención esté empadronado en el municipio de Guadalajara en la vivienda objeto de subvención a la fecha de presentación de la solicitud.

b).- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.

Para el caso de que el solicitante se encuentre en régimen de alquiler en la vivienda para la que solicita la ayuda para el pago del recibo del IBI, será necesario que dicha obligación de pago venga establecida en el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, y que deberá adjuntarse con la solicitud.

c).- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.

d).- Que el computo total de los ingresos de la unidad familiar y/o convivencial de la que forma parte el solicitante, sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 150% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para el ejercicio 2015, incrementándose el computo en un 10% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65%.

e).- Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

6.- CÓMPUTO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIAL.

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o convivencial. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de pensiones, rentas, prestación por desempleo o ayudas otorgadas por institu-

ciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, extremo que se acreditará mediante volante de empadronamiento colectivo expedido por el ayuntamiento correspondiente.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PRIMERA FASE: Iniciación

7.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la publicación de las bases y su convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, en la página Web del mismo y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, dirigida a la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, se realizará conforme al modelo 1106 que contienen las presentes bases como Anexo I, durante los 20 días naturales siguientes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud (Modelo 1106) debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Firma por todos los miembros de la unidad familiar del modelo de autorización de verificación de datos incluido en el modelo de solicitud 1106, con el fin de evitar a los ciudadanos la aportación del resto de documentos necesarios para la resolución del procedimiento.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros) y en su caso, del resto de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

c) Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2015 que identifique de manera inequívoca el inmueble

objeto de la petición de la ayuda, así como el pago del mismo.

d) Fotocopia del libro de familia o documentación que acredite la relación entre los miembros de la unidad familiar o convivencial. Para el supuesto que el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles aparezca como titular el cónyuge fallecido, será necesario aportar el certificado de defunción o documentación que acredite el fallecimiento, y fotocopia del libro de familia.

e) Cumplimentar la solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero. Modelo 1028 que puede encontrar a su disposición en la página web del Ayuntamiento, o en los centros sociales municipales.

f) Para el supuesto que todos o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentren en activo, deberán presentar informe de vida laboral y las tres últimas nóminas.

g). Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

SEGUNDA FASE: Instrucción

10.- EXÁMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES, Y EN SU CASO SUBSANACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

Como órgano competente, para la instrucción, los técnicos adscritos a la Concejalía, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse propuesta de resolución.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica por parte de los solicitantes, supondrá la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

El procedimiento será:

A) Presentada la solicitud, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y si se adjunta la perceptiva documentación. En caso contrario se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días subsane y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

B) La concesión de la subvención se dictará previa valoración de las solicitudes por el departamento técnico de administración de la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

C) Dicho órgano elaborará un informe-propuesta indicando el importe de las ayudas económicas concedidas a cada uno de los solicitantes.

TERCERA FASE: Resolución de la convocatoria

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de resolución definitiva, la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, resol-

verá concediendo o denegando las ayudas mediante decreto de la alcaldía-presidencia.

Se elaborará una lista definitiva de beneficiarios y no beneficiarios de la concesión de la ayuda que podrá ser notificada de forma individual a los solicitantes de la misma o publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal (en cuyo caso, sustituiría a la notificación, surtiendo los mismos efectos, tal y como contempla el artículo 59.6 de la LRJ-PAC).

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones será antes del 31 de diciembre, del presente año.

12.- RECLAMACIONES.

Contra la resolución que se dicte, el interesado podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación o sea publicada la resolución definitiva en los medios recogidos en el párrafo segundo de la base once; o en su defecto, interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de esa jurisdicción con sede en Guadalajara en el plazo de dos meses.

13.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de «Ficha de terceros» que figura como documento anexo a las presentes bases.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, del recibo original o copia debidamente compulsada del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2015, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

En el caso de que el solicitante este adherido al sistema especial de pagos de tributos, será necesario que se encuentre al corriente de los mismos.

15.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes Bases, así como al desarrollo de estas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pueda haber reclamación alguna sobre este particular. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente convocatoria,

se obligan al conocimiento y la aceptación total de las presentes Bases.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Guadalajara a 24 de septiembre de 2015.– La Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, Verónica Renales Romo.

3541

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Majaerayo

ANUNCIO

Aprobada por el pleno del Ayuntamiento, de este municipio, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2015, la aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público, por la utilización de locales municipales: Ayuntamiento, escuela y antiguo albergue.
- Ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público, con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, que regula el Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, se elevará el acuerdo a definitivo.

En Majaerayo a 9 de octubre de 2015.– El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

3538

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hueva

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hueva, en sesión ordinaria celebrada el día 08/09/2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hueva a 2 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Iván Merencio Fernández.

3539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tierzo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	22.655,58
2	Impuestos indirectos	240,42
3	Tasas y otros ingresos	11.069,13
4	Transferencias corrientes	8.320,00
5	Ingresos patrimoniales	13.560,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	65.845,13

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	12.320,13
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.555,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	7.870,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	65.845,13

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario Interventor.

Personal Laboral:

- Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tierzo a 10 de junio de 2015.– El Alcalde, Ana Isabel Fabián Martínez.

3542

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

Mediante acuerdo de plenario de fecha 28 de septiembre de 2015, se ha aprobado la siguiente convocatoria de ayudas, que se publicita a continuación:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016

El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, o la mejora de los existentes, y la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas. La Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este sentido, este Ayuntamiento siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por tanto el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña ha destinado una cantidad en los Presupuestos generales 2015, con este objetivo. Dentro de las actuaciones mencionadas, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto correspondientes al curso 2015-2016 para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2015-2016 por parte del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, para alumnos, del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 920-480 del vigente presupuesto municipal del 2015.

Art. 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en Loranca de Tajuña, antes del 1 de enero de 2015, el alumno, y al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.

b) El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

c) Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

d) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.

e) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Art. 5. Determinación de la unidad familiar.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales. En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá mandar personal oportuno para autenticar los datos.

c) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera: En la separación

de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

e) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Art. 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

a) Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.

b) Fotocopia cotejada del libro de familia.

c) Declaración de la renta del ejercicio 2014 de los miembros computables de la unidad familiar. En caso de desempleo, certificado de la Oficina de Empleo en el que se indique la prestación percibida en el año 2014, la que percibe actualmente y período durante el que se va a percibir.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

3. Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 7. Forma de concesión de las ayudas y cuantía.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida, cantidad de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil, 75 euros en Educación Primaria y 100 euros en Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la consignación presupuestaria indicada.

En caso de no agotar la consignación presupuestaria se procederá al incremento de la cuantía a repartir por alumno hasta agotar dicha consignación, con el límite del gasto justificado por alumno.

Los criterios de otorgamiento serán:

1. Determinación de la renta familiar.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia. Si no se estuviera obligado a presentar declaración de IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos. Para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta los siguientes intervalos de renta familiar per cápita, según datos correspondientes a la renta del año 2014.

Desde	Hasta	Puntuación
0 €	1.999,99 €	6 puntos
2.000 €	2.999,99 €	5 puntos
3.000 €	3.999,99 €	4 puntos
4.000 €	4.999,99 €	3 puntos
5.000 €	5.999,99 €	2 puntos
6.000 €	7.000,00 €	1 punto

2. Situación familiar.

a) Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía física, psíquica o sensorial: 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos).

b) Familia numerosa: 1 punto.

Una vez valoradas todas las solicitudes se elaborará, por el órgano instructor, una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser motivada y contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas. Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

Art. 8. Órgano instructor del expediente.

El órgano competente de la tramitación de los expedientes será un concejal del Ayuntamiento, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

Art. 9. Resolución.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria será la Alcaldía, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

2. El plazo máximo para emitir la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Art. 10. Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo. En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

2. El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Art. 11. Recursos.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente ordenanza cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

Art. 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las incidencias que puedan darse en su aplicación.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

Art. 14. Control.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a través de las Concejalías pertinentes,

podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, facilitando el ejercicio de sus funciones.

En Loranca de Tajuña a 29 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Enrique Calvo Montero.

3546

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de utilización de vehículo de autotaxi, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Viana de Jadraque a 14 de octubre de 2015.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3547

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Viana de Jadraque a 30 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3548

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenación e imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas en plazo, y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Viana de Jadraque a 14 de octubre de 2015.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3549

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Atienza

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada Licencia de instalación de la actividad de «Restaurante», por D. Rubén de Marcos Velasco, con DNI n.º 3.138.935-X, en Crta. Berlanga n.º 22

Bajo y con domicilio a efectos de notificación en Urbanización Santo Cristo n.º 11 de Atienza (Guadalajara), en este Ayuntamiento, se tramita Expediente de Licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Atienza a 14 de octubre de 2015.– El Alcalde, Pedro Loranca Garcés.

3552

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castejón de Henares

BANDO

Corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz titular o sustituto, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Castejón de Henares a 13 de octubre de 2015.– El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

3553

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de 23 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99, de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la aprobación

inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Luzón a 8 de octubre de 2015.– El Alcalde, Francisco Julián Romero Regueros.

ANEXO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de todos los aspectos relativos a la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de Luzón, que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana.

Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, establecimientos de residencia, quedan obligados a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la Autoridad Municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Luzón, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica.

Artículo 3. Animales de compañía.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal.

En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes a través de denuncias de los propios vecinos afectados y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia.

Artículo 4. Censo e identificación.

Todos los perros, de manera obligatoria, estarán identificados censalmente de forma permanente, mediante cualquiera de los siguientes métodos:

- Chip identificativo.
- Cartilla.

Podrán censarse e identificarse de forma voluntaria el resto de animales de compañía.

Artículo 5. Plazos inscripción.

A). Los propietarios de perros están obligados a inscribirlos en el Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Luzón siempre que el animal viva en su término municipal al cumplir el animal los tres meses de edad, o en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su adquisición debiendo ser el titular del animal una persona mayor de edad.

B). La inscripción censal se podrá realizar por el veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos.

C). El Ayuntamiento podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales de Compañía con entidades colaboradoras.

D). El titular del animal será siempre una persona con la mayoría de edad cumplida.

Artículo 6. Bajas.

1. Las bajas por muerte de los animales serán comunicadas por escrito por sus propietarios al responsable del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y declaración jurada.

2. Las bajas por desaparición o robo de los animales serán comunicadas por su propietario al responsable del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se produjese, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y copia de la denuncia oportuna.

3. Los cambios de domicilio o propietario, se notificarán al responsable del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha del cambio.

Artículo 7. Intervención animales.

Los animales no censados, o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

Artículo 8. Obligaciones de carácter general.

A) El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, por lo que su alojamiento deberá contar con un ambiente cómodo e higiénico. Asimismo, deberá proporcionarle alimentación, agua y cuidados que estén en consonancia con las necesidades fisiológicas y etológicas del animal.

B) El propietario o poseedor de un animal está obligado a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

C) Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia o de que padezcan otras enfermedades transmisibles al hombre, tendrán que ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario.

El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario o poseedor del animal como sobre la persona que, en ausencia de los anteriores, asuma la responsabilidad temporal del mismo.

D) El propietario del animal mordedor está obligado a facilitar sus datos personales a la persona agredida y a las autoridades competentes; debiéndole llevarle a observación veterinaria, en las veinticuatro horas siguientes a la mordedura, en el Servicio Veterinario. Los gastos ocasionados durante este periodo de observación serán a cargo del propietario del animal.

E) La persona afectada por la mordedura del animal se someterá a tratamiento médico inmediato, dando cuenta de lo sucedido a la Guardia Civil e interesándose posteriormente sobre el resultado de la observación del animal.

F) El Ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento de los animales de compañía en el caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa transcendencia sanitaria a juicio del informe veterinario, ya sea para someterlos a tratamiento curativo o para sacrificio si fuera necesario.

Artículo 9. Prohibiciones específicas.

Los perros-guía de invidentes, o perros lazariillo, quedan exentos de las prohibiciones siguientes, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazariillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

Con carácter especial queda prohibido:

A) La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.

B) La entrada y permanencia de animales en recintos deportivos o culturales, así como en parques públicos y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

C) El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

D) Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso

que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.

E) El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial, de acuerdo a la normativa establecida al efecto.

Artículo 10. Presencia de animales y de convivencia ciudadana en la vía pública.

A) Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios públicos toda clase de animales.

B) Si el animal no habita dentro de la vivienda, deberá contar con un alojamiento conforme a la normativa vigente. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

C) En caso de no poder ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia, se prohíbe la estancia de animales en terrazas, patios o jardines en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

D) Se prohíbe la estancia permanente de los animales en terrazas de las viviendas, patios y jardines, si no se cumplen las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

E) En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo, sin que exista ninguna solución de continuidad, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

F) La presencia del perro deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

G) Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

H) Los perros destinados a guarda deberán estar, bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

I) Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose a tal fin utilizar animales hembras.

J) No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

K) El número máximo de perros y gatos por vivienda será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento. Caso de no hacerlo se considerará como actividad.

L) Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompa-

ñado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que este pudiera ocasionar.

M) Queda pues prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos.

N) El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal.

O) Llevarán bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

P) En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes.

Q) Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, así como el que beban de fuentes de uso público.

R) El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

No obstante, si las deyecciones se han depositado en cualquier lugar del núcleo urbano, el propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los Servicios Municipales o la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de

las infracciones reguladas la presente ordenanza, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador.

Se considerará leve la infracción de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Se considerará grave cualquier otra infracción de lo preceptuado en la presente Ordenanza, o la comisión de dos infracciones leves en un período de 1 mes.

Se considerará muy grave la comisión de dos infracciones graves en el plazo de seis meses. Asimismo lo previsto en el artículo 10.G y art. 10.Q.

Las infracciones leves están sancionadas con multa de 30 a 100 euros.

Las infracciones graves están sancionadas con multa de 101 a 200 euros.

Las infracciones muy graves están sancionadas con multas de 201 a 1.000 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3557

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal y sus Bases de ejecución y Plantilla de personal que incorpora, para el ejercicio del año 2015, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 1.947.135,00 euros, previamente expuesto al público mediante anuncio en el BOP n.º 27, de fecha 4 de marzo de 2015, sin que hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del TR, aprobado por RDL 2/2004.

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	597.600,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	788.200,00
III	GASTOS FINANCIEROS	18.025,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267.258,00
VI	INVERSIONES REALES	173.052,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	103.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.947.135,00

ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.025.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.100,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	315.112,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.100,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.823,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.947.135,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2015**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretario-Interventor	1	A	FHE	Secretaría-Interv.
Administrativo	1	C	Admón. General	Administrativa
Alguacil	1	E	Admón. General	Subalterno
TOTAL	3			

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Encargado de Brigada	1	FP 2.º Grado	Obras y Servicios
Peón	1	Certificado Escolar	Obras y Servicios
Peón Servicios múltiples	1	Certificado Escolar	Obras y servicios
TOTAL	3		

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Administración
Ordenanza	1	Graduado Escolar	Administración
Limpiadora	3	Certificado Escolar	Limpieza
Encargada OMIC	1	Graduado Escolar	Oficina OMIC
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	Graduado Escolar	Servicios Sociales
Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Ayudante de Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Oficial 1.ª Electricista	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Oficial 1.ª Brigada	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Peones Brigada	2	Certificado Escolar	Dedicación 4 meses año
Encargada Biblioteca	1	Bachiller Superior/FP-2	
Limpieza viaria	1	Peón	Trabajos limpieza viaria

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TR aprobado por RDL 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Sacedón a 30 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

3590

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Matarrubia****EDICTO**

Intentada la notificación en el domicilio fiscal de los que mas abajo se relaciona, del Decreto de Alcaldía de fecha 8/5/2015, sobre información pública de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Polígono n.º 1 de la finca Montehueco de las Normas Subsidiarias, por medio de los procedimientos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con resultado infructuoso en su práctica, se hace público en el BOP de Guadalajara a los efectos de notificación prevenida en el precepto referenciado y sirviéndose el mismo de citación legal en forma a los siguientes:

D.ª M.ª Milagros Naranjo García, D.ª Julia Ibáñez Sánchez, D. Roberto Rojas Vicente, D.ª Noelia

Alba Munilla, D.ª M.ª del Carmen Santos del Mazo, D.ª Amaya de la Calle Gómez, D. Agustín Heras Carrascosa, D.ª M.ª Victoria Bravo García, D. Gaspar Manuel García, D. Rufino Clemente Almendros, D. Ángel Gómez Campos, D.ª M.ª del Carmen Expósito Aparicio, D. Agustín Enrique Ruiz Guerrero, D. Ignacio Palacín Catalán y D.ª Francisca Galindo Muñoz, D.ª Julia Pérez Carceller, D.ª M.ª Isabel Tejedor Martín, D. Francisco Agustín Tejedor Martín, D.ª Isabel Martín Martín, D. Miguel Cerrada Jurad, D.ª Yolanda González Miñarro y D. Luis Francisco Muñoz Granja, D. Jesús Fernández Villafruela, D. José Antonio Guerrero Esteban, D. José Padilla Martínez, D.ª Blanca Martínez Teruel, D. Manuel Vega Nieto, D.ª Pilar López Sanz, D. Francisco Iglesias Solís, D.ª M.ª Teresa García Cuenca, Mugardi, S.L., D.ª M.ª Ángeles Santos del Mazo, BANKIA, D. Eugenio Mérida Barroso, D.ª Teresa Valparaíso Gómez, D. Luis Santos García Casado, D.ª María Gómez Mateo, D. Felipe Rebollo Rebollo y D.ª Fabriciana Ramos Martínez, D.ª Lynn Joice Chacón, D. José Manuel Chacón Bravo, D. Roberto Mejías Martínez, D.ª Sonia Estévez Martín, D. Alberto Núñez Garrido, D. Jaime Jiménez González, D. Andrés Joglar Valcarcel, D.ª M.ª Ángeles Alonso Gutiérrez, D.ª Candelas Oliver Cruz, D. José Antonio Iglesias Casillas, D. Atilano Clemente Irala, D. Celestino Clemente Almendros, D.ª Inmaculada Concepción Clemente Almedros, D. Miguel Pulido Carrera, D.ª M.ª Teresa Barrio Ortega, D. José Antonio Céspedes García, D. José Gómez Calvo, D. Matías Ávalos Gómez, D. José Agustín Maestre Fernández.

«Decreto de Alcaldía

Visto el contenido del Proyecto de Reparcelación del Polígono Uno –Finca Montehueco– de las NNSS de Matarrubia (Guadalajara), desarrolladas por el Plan Parcial de Ordenación de la finca “Montehueco”

de fecha 28 de julio de 1978, así como los informes técnicos y jurídicos emitidos respecto, dicho proyecto de reparcelación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 abril y demás legislación aplicable RESUELVO:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono Uno –Finca Montehueco– de las NNSS de Matarrubia (Guadalajara).

Segundo: Informar que la iniciación del expediente de reparcelación conlleva la suspensión de las licencias de parcelación o edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Tercero: Someter el Proyecto de Reparcelación a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de un mes, con la finalidad de que se puedan formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

El referido plazo de información pública comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

Cuarto: Notificar individualmente este acuerdo a todos los propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios y a todos los interesados afectados por la unidad reparcelable de terrenos incluidos en la unidad de actuación afectada, para que durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente Decreto, puedan examinar el proyecto elaborado y alegar ante este Ayuntamiento lo que estimen conveniente sobre el mismo.

En Matarrubia (Guadalajara) a 8 de mayo de 2015».

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la propia resolución, haciendo saber además que, contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

El presente anuncio se publica igualmente, para que sirva de notificación a los siguientes titulares de bienes afectados, con domicilios desconocidos:

- D.ª Sandra Cristina Santos Avalor. D.ª Vicenta Gómez Martín.

- D.ª Agustina Gómez Martín. D.ª Brígida Gómez Martín.

- D.ª Ana Barbero Aláez.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de la normativa urbanística.

En Matarrubia, 16 de octubre de 2015.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

3602

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villel de Mesa

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villel de Mesa a 13 de octubre de 2015.– El Alcalde, Pedro Lozano García.

3598

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales en Yebes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Yebes.
 2. *Domicilio:* Plaza Mayor n.º 1.
 3. *Localidad y código postal:* Yebes, 19141.

4. *Teléfono*: 949290100.
5. *Telefax*: 949290450.
6. *Correo electrónico*: aytoyebes@yebes.es.
7. *Dirección de internet del perfil de contratante*: www.ayuntamientodeyebes.es.
8. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: La de presentación de las ofertas.

d) *Número de expediente*: CSE/PA/04/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Servicios de carácter plurianual.
- b) *Descripción del objeto*: Mantenimiento de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales en Yebes.
- d) *Lugar de ejecución*: Término Municipal de Yebes.
- e) *Plazo de ejecución*: Cuatro años.
- f) *Admisión de prórroga*: No.
- g) *CPV*: 50232100-1

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) *Subasta electrónica*: No.
- d) *Criterios de adjudicación*:

A. Criterios de cuantificación automática (sobre B):

A1. Precio ofertado del servicio.

El precio ofertado del servicio tendrá una puntuación de entre 0 y 90 puntos, valorándose de la siguiente manera:

Fórmula:

$$\text{Puntuación B} = 90 \times A / B$$

Donde,

A: La mejor oferta.

B: La oferta en estudio.

Para la valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IVA.

B. Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (sobre C).

B1. Otras mejoras adicionales.

Los servicios técnicos valorarán con una puntuación entre 0 y 10 puntos las propuestas de realización de servicios complementarios directamente vinculados con el objeto del contrato y mejoras del servicio no contempladas en el pliego, que no alteren ni el objeto ni el fin del mismo y que se entienden que estarán contempladas en el precio ofertado.

Todas las mejoras planteadas tendrán que estar valoradas económicamente teniendo en cuenta como precios máximos los reflejados en el libro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara del año anterior,

siempre que sea posible. El presupuesto de cada mejora deberá incluir la descripción y medición de cada una de las partidas, de forma que quede perfectamente justificado para su verificación y puntuación por los servicios técnicos municipales. La valoración incluirá el beneficio industrial (6%) y los gastos generales (13%).

En el caso de que el licitador proponga mejoras que no sean susceptibles de valoración económica, se indicará en la oferta y serán objeto de estudio y cuantificación por parte de los servicios técnicos municipales.

Para que las mejoras sean tenidas en cuenta y puntuadas, deberán representar una mejora real del servicio ya sea a nivel económico, organizativo o de mejora del servicio a los ciudadanos, y no estar ya incluidas en las prestaciones que establecen el presente pliego de condiciones técnicas.

En todo caso, las mejoras deberán presentarse suficientemente detalladas para su valoración, siendo la falta de detalle causa para su no cuantificación.

4. Valor estimado del contrato: 205.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe neto*: 205.000,00 euros, IVA 43.050,00 euros. *Total*: 248.050,00 euros.

6. Garantía exigidas.

Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Solvencia económica y financiera*: Por uno o varios de los medios siguientes: Apartados a), b) y c) del artículo 75 del RDL 3/2011 LCSP.
- b) *Solvencia técnica y profesional*: Los establecidos en los apartados a), b) y h) del artículo 78 del RDL 3/2011 LCSP.

Asimismo, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante clasificación en el grupo P, subgrupo 1, categoría A.

En cualquiera de los casos se exige que se haya prestado uno o varios contratos de servicios de características similares y de presupuesto análogo, en los tres últimos años.

Los contratos ejecutados han de ser acreditados con certificados de buena ejecución expedidos por los órganos adjudicadores.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en la Plaza Mayor n.º 1 de Yebes, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, hasta las 14:00 horas del último día. Si el último

día fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil.

Modalidad: Sobres cerrados.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

El sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 10:00 horas en la sala de reuniones del Ayuntamiento en la Plaza Mayor n.º 1, 19141 de Yebes. Si fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil, se procederá a la apertura del sobre A y en acto público, si no existen defectos u omisiones en los sobres A, a las 13:30 horas en el mismo lugar se procederá a la apertura y examen de los sobres C que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Yebes, 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3599

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alhóndiga

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE N.º 1/2015 TC, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión ordinaria celebrada el día 20/10/2015, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 1/2015 TC de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del vigente Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alhóndiga a 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Pablo Emiliano Gasco Gasco.

3608

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio n.º 3574, publicado en el Boletín n.º 127, de 21 de octubre de 2015, relativo a Modificación Presupuesto 2015 – Crédito Extraordinario 1/2015, se procede a subsanar el mismo, conforme el siguiente detalle:

En lugar de decir: «El Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo...».

Debe decir: «El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey...»

En Torrejón del Rey a 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, A. Miguel Figueruelo Baltasar.

3556

Mancomunidad Campiña Baja

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Intervención de la Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

Plazo de exposición: 15 días, a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOP.

Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Mancomunidad.

En El Casar a 6 de octubre de 2015.

ANUNCIO

APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2015

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se somete a la información pública el citado expediente por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

En El Casar a 6 de octubre de 2015.— El Presidente, Alberto Cortés Gómez.

3543

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000055
N28100

DSP Despido/Ceses en general 26/2015 JA1

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a José Rodríguez Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D./D.^a INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DEL RECICLAJE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artícu-

lo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a José Rodríguez Rodríguez, contra la empresa INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DEL RECICLAJE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Rodríguez Rodríguez frente a la empresa INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DEL RECICLAJE SL, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con fecha 08/02/2015, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la suma de 2.013,44 € y en concepto salarial dejado de percibir la de 6.497,86 €. Incrementada esta última cantidad con el 10% en concepto de mora. Absolviendo al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, de la pretensión deducida en su contra por la parte actora, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DEL RECICLAJE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3540

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número seis de Santander

Modelo: C8888

Proc.: Ejecución de títulos judiciales

N.º: 163/2014

NIG: 3907544420130006121

Materia: Materias laborales individuales

Procedimiento ordinario 979/2013-00

Ejecutante: Carlos Alberto Ferreira Da Silva, Adamo Sandro Siancas Orosco, Wilson Enrique Siancas Orosco

Abogado: M.ª del Pilar Bielva Tejera

Ejecutado FINE CLICK MONTAJES Y DECORACION SL, GLOBAL EDIFIK SL

Abogado: Letrado FOGASA

EDICTO

Don/Doña Oliva Agustina García Carmona, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 6 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 163/2014 a instancia de Carlos Alberto Ferreira Da Silva, Adamo Sandro Siancas Orosco y Wilson Enrique Siancas Orosco, frente a FINE CLICK MONTAJES Y DECORACION SL y GLOBAL EDIFIK SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 6 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de 21 de septiembre de 2015 en los siguientes términos: PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FINE CLICK MONTAJES Y DECORACION SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Carlos Alberto Ferreira Da Silva por importe de 1.348,80 euros.

Adamo Sandro Siancas Orosco por importe de 1.226,00 euros.

Wilson Enrique Siancas Orosco por importe de 1.632,54 euros.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FINE CLICK MONTAJES Y DECORACION SL, con CIF B19240704 en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, seis de octubre de 2015.– El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.